



Foro Observancia en Propiedad Intelectual

Tema 3: Herramientas disponibles y mejores prácticas para la aplicación de la observancia en la Unión Europea y América Latina

Rodolfo Samuda, Subdirector General Técnico, Autoridad Nacional de ADUANAS, República de Panamá

Christophe Zimmermann – Experto UE



1. NORMATIVA

2. OBSERVANCIA

3. PRÁCTICA



Desde abril 1994 , la legislación internacional no cambió!!! El fraude cambia día a día

LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS DE LOS ACUERDOS ADPIC ...





Artículo 51

Suspensión del despacho de aduana por las autoridades aduaneras

Los Miembros, de conformidad con las disposiciones que siguen, **adoptarán** procedimientos (13) para que el titular de un derecho, que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara **la importación de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor** (14), pueda presentar **a las autoridades competentes, administrativas o judiciales**, una demanda por escrito con objeto de que **las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación**. Los Miembros podrán autorizar para que se haga dicha demanda también respecto de mercancías que supongan otras infracciones de los derechos de propiedad intelectual, siempre que se cumplan las prescripciones de la presente sección. Los Miembros **podrán** establecer también procedimientos análogos para que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías destinadas a **la exportación** desde su territorio.



Artículo 52

Demanda

Se exigirá a todo titular de un derecho que inicie un procedimiento de conformidad con el artículo 51 que presente pruebas suficientes que demuestren a satisfacción de las autoridades competentes que, de acuerdo con la legislación del país de importación, existe presunción de infracción de su derecho de propiedad intelectual y que **ofrezca una descripción suficientemente detallada de las mercancías de modo que puedan ser reconocidas con facilidad por las autoridades de aduanas**. Las autoridades competentes comunicarán al demandante, dentro de un plazo razonable, si han aceptado la demanda y, cuando sean ellas mismas quienes lo establezcan, **el plazo de actuación de las autoridades de aduanas**.



Artículo 53

Fianza o garantía equivalente

1. Las autoridades competentes estarán facultadas para exigir al demandante **que aporte una fianza o garantía equivalente** que sea suficiente para proteger al demandado y a las autoridades competentes e impedir abusos. Esa fianza o garantía equivalente **no deberá disuadir indebidamente** del recurso a estos procedimientos.



Artículo 58

Actuación de oficio

Cuando los Miembros pidan a las autoridades competentes que actúen por propia iniciativa y suspendan el despacho de aquellas mercancías respecto de las cuales tengan la presunción de que infringen un derecho de propiedad intelectual:

- a) Las autoridades competentes podrán pedir en cualquier momento al titular del derecho toda información que pueda serles útil para ejercer esa potestad;
- b) La suspensión deberá notificarse sin demora al importador y al titular del derecho. Si el importador recurre contra ella ante las autoridades competentes, la suspensión quedará sujeta, *mutatis mutandis*, a las condiciones estipuladas en el artículo 55;
- c) Los Miembros eximirán tanto a las autoridades como a los funcionarios públicos de las responsabilidades que darían lugar a medidas correctoras adecuadas sólo en el caso de actuaciones llevadas a cabo o proyectadas de buena fe.



Artículo 60

Importaciones insignificantes

Los Miembros podrán excluir de la aplicación de las disposiciones precedentes **las pequeñas cantidades de mercancías que no tengan carácter comercial y formen parte del equipaje personal de los viajeros o se envíen en pequeñas partidas.**



Rodolfo Samuda

Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 100
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

Cauca Artículo
75

Legislación de Propiedad Intelectual

Decreto
Ejecutivo 466
de 20 de
octubre de
2015

Ley 35 de 10 de
mayo de 1996
de PROP.
INTELECTUAL

Tratados
Internacionales
de Comercio



Rodolfo Samuda
Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

Artículo 1 (ADPIC)

Naturaleza y alcance de las
obligaciones

N1. Los Miembros podrán prever en su legislación, aunque no estarán obligados a ello, una protección más amplia que la exigida por el presente Acuerdo.

LEY 1 2008 DE ADUANAS CAPITULO 1 CREACIÓN. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Articulo 19: Competencia de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancía, personas y medio de transporte en todo el territorio nacional.

A través de los acuerdos internacionales de los que Panamá forma parte.

MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN PANAMÁ.

- ✓ LEY 35 de 1996.
- ✓ Modificada por Ley 61 del 2012.
- ✓ Decreto ejecutivo 123 de 1996.
- ✓ Modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 2015.



Rodolfo Samuda

Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

CÓDIGO ADUANERO CENTRO AMERICANO

Artículo 75.

Propiedad Intelectual Los procedimientos aduaneros en materia de Propiedad Intelectual se establecerán en el Reglamento conforme los acuerdos internacionales vigentes.



REGLAMENTO ADUANERO CENTRO AMERICANO

Artículo 316.

Propiedad Intelectual Los procedimientos aduaneros en materia de Propiedad Intelectual se establecerán en el Reglamento conforme los acuerdos internacionales vigentes. Artículo 316. Medidas en frontera en materia de propiedad intelectual. Los servicios aduaneros de los Estados Parte tendrán competencia para la ejecución de las medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a las mercancías que pudieran estar infringiendo derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos.

Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado, previa constitución de una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías.

La Autoridad Aduanera podrá retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas. Seguidamente, notificará al titular de los derechos de propiedad intelectual supuestamente violados para que éste inicie las acciones legales que correspondan. De no hacerlo, la Autoridad Aduanera podrá proceder a autorizar el despacho de las mercancías, salvo que exista presunción fundada de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Previa orden de la autoridad competente, la Autoridad Aduanera podrá proceder a la destrucción de las mercancías que infrinjan derechos de propiedad intelectual protegidos, cuando corresponda.



Rodolfo Samuda
Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

DECRETO EJECUTIVO 466 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015
Fundamento Legal: LEY 35 DEL 10 DE MAYO DE 1996
Modificada por la ley 61 de 2012

Art. 76 El cual otorga potestad a la Autoridad Nacional de Aduanas para inspeccionar y retener mercancía en trámite aduanero o en tránsito en cualquier parte del territorio nacional o en zona franca, que pueda estar infringiendo las disposiciones legales vigente en materia de propiedad intelectual.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Rodolfo Samuda
Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

DECRETO EJECUTIVO 466 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015





REGLAMENTO (UE) No 608/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de junio de 2013

Relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto
de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el
Reglamento (CE) no 1383/2003





El presente Reglamento determina las condiciones y procedimientos de intervención de las autoridades aduaneras en relación con mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual que estén, o debieran estar, bajo vigilancia aduanera o sujetas a control aduanero dentro del territorio aduanero de la Unión.

- a) Cuando sean declaradas para su despacho a libre práctica, exportación o reexportación;
- b) Cuando se introduzcan en el territorio aduanero de la Unión, o lo abandonen;
- c) Cuando estén incluidas en un régimen de suspensión o en zona franca o depósito franco Y.....

PARA TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Las especificaciones del reglamento 608 /2013 de la UE

- Las Aduanas reciben las demandas o formulas de solicitud.
- No hay una fianza o garantía equivalente.
- El presente Reglamento no se aplica a las mercancías de carácter no comercial contenidas en el equipaje personal de los viajeros, mercancías moviendo intra comunitarias, Mercado paralelo, overruns.
- Se controlan pequeños envíos correo postal o express courier, Max 3 productos o inferior a 2 kgs peso bruto de mercancía no perecedera de productos falsificados o piratas.
- Destrucción simplificada (Artículo 26).
- Ex oficio, OPCIONAL y no para las mercancías perecederas.



Rodolfo Samuda

Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL 2021

ZONAS St Orres	VALOR F.O.B.	CASOS TRAMITADOS
Zona Oriental	B/. 807,426.00	23
Zona Norte	B/. 241,051,90	43
Zona Aeroportuaria	B/. 79,030	64
Zona Panamá Pacifico	-	
Zona Occidental	B/. 35,306	13
TOTAL 2021	B/. 1,162,813,90	143



Rodolfo Samuda
Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa

ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL 2020

ZONAS	VALOR F.O.B.	CASOS TRAMITADOS
Zona Oriental	B/. 2,577,129,20	59
Zona Norte	B/. 2,882,105,20	91
Zona Aeroportuaria	B/. 555,990,86	155
Zona Panamá Pacífico	B/. 12,148.00	24
Zona Occidental	B/. 54,532,97	68
TOTAL 2020	B/. 6,081,906,23	397



LOS PROBLEMAS LEGALES U OBSTÁCULOS QUE PUEDEN ENCONTRAR LAS ADUANAS EN LATAM





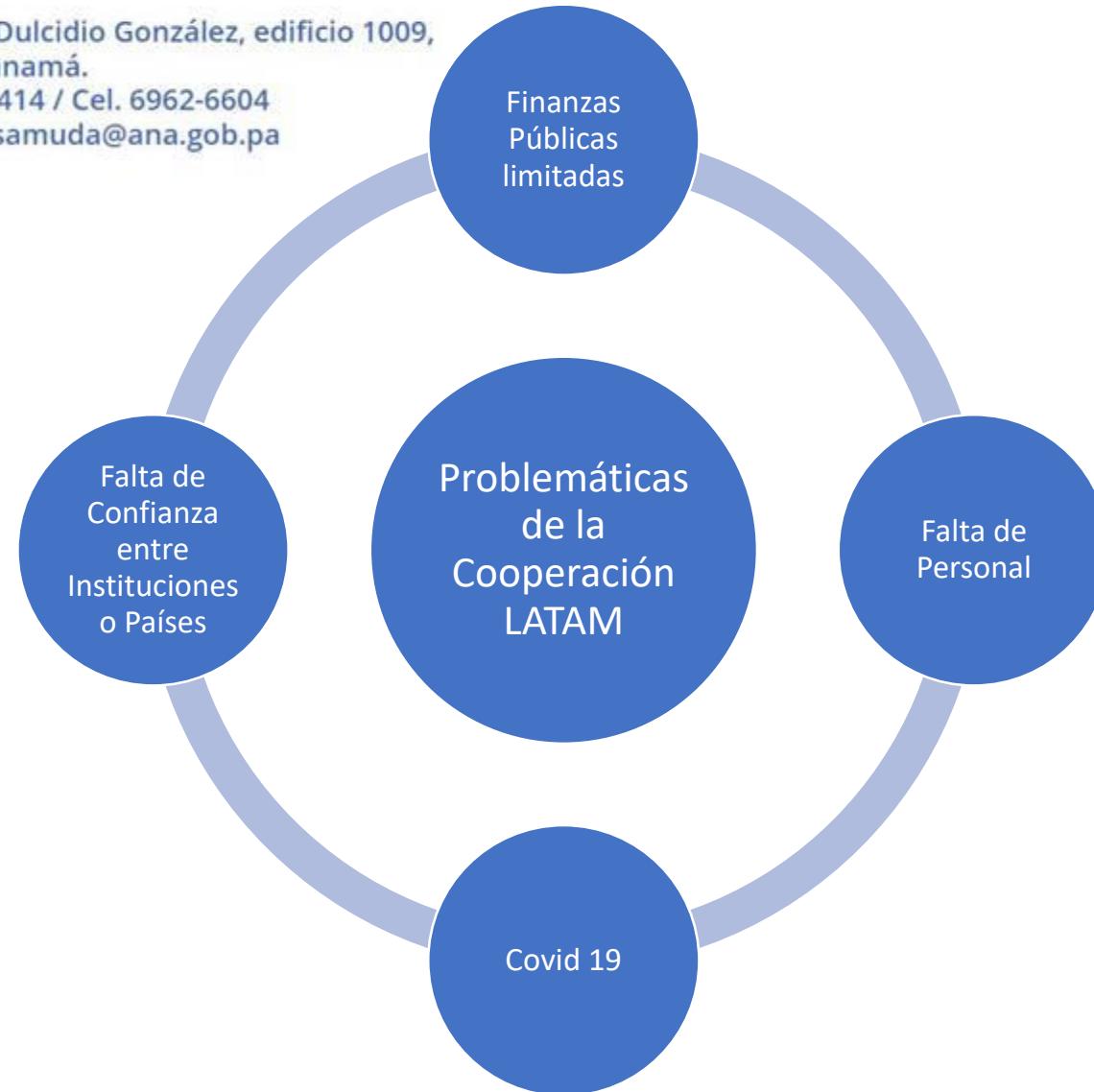
- Una legislación no siempre adecuada : Importación, Exportación , Reexportación , a veces Zonas francas pero casi siempre solo marcas y derechos de autor.
- Las Aduanas no son designadas como las autoridades competentes, sino las oficinas nacionales de propiedad intelectual. No es una misión prioritaria!
- Un costo para los titulares de derechos (Pago del representante, llevar los asuntos a los tribunales, Fianzas o garantias..) No se motivan, falta de cooperación.
- Nuevas misiones para Aduanas.
- Falta de perfilamiento dedicado a la lucha contra la falsificación y piratería en los sistemas de análisis de riesgos.



Rodolfo Samuda

Subdirector General Técnico

Curundú, Ave. Dulcidio González, edificio 1009,
Provincia de Panamá.
Tel. (507) 506-6414 / Cel. 6962-6604
Email: rodolfo.samuda@ana.gob.pa





CONTROLAR MENOS, PERO MEJOR UTILIZANDO LAS NUEVAS TÉCNICAS DE TARGETING / PERFILAMIENTO

No se puede oponer Facilitacion y Control



SHIPPER/EXPORTER (COMPLETE NAME AND ADDRESS)

Chemicals international trading Co. Shenzhen
PO Box 2366, Shanghai

(NON NEGOTIABLE)

(DOCUMENT NO)

EXPORT DEC

Y

BOOKING NO

XMNFB150003

EXPORT REFERENCES

CONSIGNEE(COMPLETE NAME AND ADDRESS)

Lu Fang Co PO Box 1333 Mombasa ,Kenia

FORWARDING AGENT REFERENCES(COMPLETE NAME AND ADDRESS)

NOTIFY PARTY (COMPLETE MAILING ADDRESS)
Maztrans, Berlin, Germany .tel. 0034 33696533

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN

ALSO NOTIFY (NAME AND ADDRESS)/DOMESTIC ROUTING

PIER OR PLACE OF RECEIPT *

Ningbo

PRE-CARRIAGE BY *

VESSEL VOY (FLAG)
HANJIN CHICAGO

PORT OF DISCHARGE

PORT OF LOADING

Ningbo

PLACE OF DELIVERY(BY ON CARRIER) *

Mombasa

TYPE OF MOVE

CONTAINERIZED(Vessel only)

 YES NO

FINAL DESTINATION (FOR THE MERCHANT'S REFERENCE ONLY)

CONTAINER NO
MARKS & NOS.

SEAL NO:

NO OF PKGS
OR CONTAINERSH M
* *

KIND OF PACKAGE,DESCRIPTION OF GOODS

TOTAL GROSS WEIGHT
KGS (POUNDS)TOTAL MEASUREMENT
CBM (CFT)

-SHIPPER'S LOAD & COUNT-

5480

31100

CAXU 620025

1x40'HC container

490 cartons of coffee

Freight prepaid

= Freight prepaid =

TOTAL NO OF PACKAGES
OR CONTAINER IN WORDS

TWO FORTY FOOTER CONTAINERS ONLY

FREIGHT AND CHARGES

OFT
OTH
DTH
DIH

RATED AS

RATE

PER

PREPAID

COLLECT

LADEN ON BOARD

THE VESSEL

Date 24 Sep 2005

By HongKong

PLACE OF B(s)/L ISSUE

NO. OF ORIGINAL B(s)/L SIGNED

DATE OF B/L(s) ISSUE

24 Sep 2005

BILL OF LADING NO.

J* SEA WAYBILL *

HJSNGB2365996

TOTAL	EUR	USD	AT

SHIPPER/EXPORTER(COMPLETE NAME AND ADDRESS)
OCETRA P/C
GLOBE EXPORT

BOOKING NO.
DKSN207342176

(DOCUMENT NO.)

EXPORT DEC



CONSIGNEE(COMPLETE NAME AND ADDRESS/NON-NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER)
BRAMALI
BP 67
BAMAKO - MALI

FORWARDING AGENT REFERENCES(COMPLETE NAME AND ADDRESS)

NOTIFY PARTY(COMPLETE MAILING ADDRESS)
DELMAS GROUP
BP 164
DAKAR - SENEGAL

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN

ALSO NOTIFY(NAME AND FULL ADDRESS)/DOMESTIC ROUTING

PIER OR PLACE OF RECEIPT *
ANTWERP

PRE-CARRIAGE BY *

VESSEL VOY (FLAG)
HANJIN PALERMO

PORT OF LOADING
ANTWERP

TYPE OF MOVE
FCL

CONTAINERIZED(Vessel only)
 Yes No

PORT OF DISCHARGE
DAKAR

PLACE OF DELIVERY (BY ON CARRIER) *
BAMAKO

FINAL DESTINATION(FOR THE MERCHANT'S REFERENCE ONLY)

CONTAINER NO. MARKS & NOS.	SEAL NO	NO OF PKGS OR CONTAINERS	H M	KIND OF PACKAGES:DESCRIPTION OF GOODS	TOTAL GROSS WEIGHT KGS(POUNDS)	TOTAL MEASUREMENT CBM(CFT)
SLSU3102157	CY/CY	1X40HC	*	=SHIPPER'S LOAD & COUNT=	26.000	67
SEAL 64342				867 CARTONS WITH TINS OF TUNA CODE: 1604 14 DR.1224213		
N/M						

FREIGHT PREPAID

CY/CY

Optional Declared Value for increased freight charges to avoid Package Limitation: US \$ _____

TOTAL NO. OF PACKAGES
OR CONTAINERS(IN WORDS)
1x40HC CONTAINER ONLY

SHIPPER/EXPORTER (COMPLETE NAME AND ADDRESS)
OCETRA P/C
GLOBE EXPORT

BOOKING NO.
DKSN20734217
EXPORT REFERENCES

(DOCUMENT NO

EXPORT DEC



CONSIGNEE(COMPLETE NAME AND ADDRESS/NON-NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNIED TO ORDER)
BRAMALI
BP 67
BAMAKO - MALI

FORWARDING AGENT REFERENCES (COMPLETE NAME AND ADDRESS)

NOTIFY PARTY(COMPLETE MAILING ADDRESS)
DELMAS GROUP
BP 164
DAKAR - SENEGAL

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN

PIER OR PLACE OF RECEIPT *
ANTWERP

PRE-CARRIAGE BY

VESSEL VOY (FLAG)
HANJIN PALEMO

PORT OF LOADING
ANTWERP

TYPE OF MOVIE
FCL

CONTAINERIZED (Vessel only)

PORT OF DISCHARGE
DAKAR

PLACE OF
BAMAKO

FINAL DESTINATION (FOR THE MERCHANT'S REFERENCE ONLY)

SLSU3102157

CY/CY

SEAL 64342

N/M

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
OF PKGS CONTAINERS	H M * *	KIND OF PACKAGES. DESCRIPTION OF GOODS	TOTAL GROSS WEIGHT KG SPECIFIED	TOTAL MEASUREMENT CBM(CET)
		=SHIPPER'S LOAD & COUNT=	26.000	67

1X40HC 867 CARTONS WITH TINS OF TUNA
CODE: 1604 14 DR.1224213

The weight of tins in this container(67 cbm)= more than 40.000 Kg. OVERLOAD

FREIGHT PREPAID

CY/CY

Optional Declared Value for increased freight charges to avoid Package Limitations: US \$

**TOTAL NO. OF PACKAGES
OR CONTAINERS (IN WORDS)** **1x40HC CONTAINER ONLY**



Como conclusión: Los desafíos para la región

- VOLUNTAD POLÍTICA.
- HERRAMIENTAS LEGALES ADECUADAS...DELITO ADUANERO.
- CAPACITACIÓN.
- ANÁLISIS DE RIESGOS.
- INVOLUCRAMIENTO DE LOS TITULARES DE DERECHOS.
- LAVADO DE DINERO, CRIMEN ORGANIZADO.
- EXTENSIÓN DEL PROGRAMA EUipo IPKey LATAM: UNA NECESIDAD PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA.

